

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA N° 08/2021

Noviembre 2021

PROGRAMA N° 18 – ACTIVIDAD 3

**“Acciones de Mitigación de la Pandemia Coronavirus
COVID-19 (Bono para Personal Médico)”
Decreto N° 315/2020 y los dispuesto Resolución Conjunta
N° 3/2020 – MS y MTEYSS**

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

INFORME DE AUDITORIA N° 08 / 2021

PROGRAMA N° 18 – ACTIVIDAD 3

“Acciones de Mitigación de la Pandemia Coronavirus COVID-19 (Bono para Personal Médico)”

Decreto N° 315/2020 y los dispuesto Resolución Conjunta N° 3/2020 – MS y MTEYSS

❖ OBJETO DE LA AUDITORÍA

Con el objeto de evaluar el sistema de control interno de la gestión de los pagos de las asignaciones realizadas “Acciones de Mitigación de la Pandemia Coronavirus COVID-19 - Bono para Personal de Salud”, en el marco del Decreto N° 315/2020 y los dispuesto Resolución Conjunta N° 3/2020 – MS y MTEYSS, durante el periodo 2020.

❖ ALCANCE DE LAS TAREAS

Atento el contexto relacionado con la pandemia COVID-19, y la situación de aislamiento, distanciamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional, y no contándose con la normalidad presencial del personal, el presente informe de auditoría se ha realizado sin actividades in-situ (presenciales), habiendo iniciado y finalizado las mismas el día 20 de abril 2021 y 8 de noviembre de 2021, respectivamente. El período objeto de análisis es el comprendido entre Enero y Diciembre de 2020.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

El presente informe corresponde a una auditoria programada según el Planeamiento Anual de Trabajo (PAT) Año 2021.

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido, salvo los expresamente mencionados.

❖ LIMITACIONES AL ALCANCE

Existe documentación que por su volumen no pudo ser incluida en los expedientes que aprueban transferencias a la ANSES y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual la misma no pudo ser relevada por esta UAI.

❖ OBSERVACIONES

Observación 1: Incumplimiento de la norma vigente Sistema de Gestión Documental Electrónica - Decreto N° 561 /2016. Falta de cumplimiento en la realización de la gestión en un documento electrónico GDE. No es posible visualizar a través del sistema de Gestión de Documentación Electrónica el circuito o proceso para las transferencias realizadas por incentivos en el marco de las Resoluciones 1054/2020 y 1659 /2020, como así tampoco la rendición de tales pagos. El circuito solo consta de dos pasos en uno se observa que la DGRRHH realiza la liquidación en función de la norma y en el segundo que remite un correo electrónico a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para la generación de la orden de pago. Resaltando que no existe ningún expediente GDE, del área que determine los residentes beneficiarios de acuerdo a su especialidad, dicha área es la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento, así tampoco existe la reserva de crédito oportuna en tiempo y forma para tales fines.

Opinión del Auditado: Mediante NO-2021-93746558-APN-DGRRHH#MS de fecha 01 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, expreso que:

“...Con relación a las Resoluciones N° 1054/2020 y N°1659/2020, la Dirección General de Recursos Humanos implementó el proceso de liquidación de las transferencias realizadas en el marco de dichos incentivos:

Aclaraciones previas:

MÉDICOS RESIDENTES ALTAS EN SIRHUI, LUE Y AFIP

- *Desde el inicio de la pandemia, los concursos para residentes se realizan en el mes de octubre de manera virtual.*
- *Quienes resultan ganadores, inician el proceso de contratación que es coordinado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO*
- *Mientras se inician los trámites de contratación, desde la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, se realizan las altas tempranas correspondientes (altas en AFIP) para asegurar la cobertura de ART, en caso de accidentes laborales. Esto se realiza en función de la nómina que nos envía, vía GDE, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.*

- Una vez que la/el Ministra/o firma el contrato del Residente, éste llega a la MESA DE ENTRADAS de RRHH.
- De allí, se envían los expedientes al área de LEGAJOS para la gestión del ALTA en sistema, donde se asigna el número de legajo, la sucursal bancaria y las características del puesto para el cobro.
- Se extrae de cada expediente los datos necesarios (domicilio completo, telefono, mail, fecha de nacimiento, CUIL, estado civil, titulo y universidad, lugar laboral, apto médico) y se procede a ingresarlos en el sistema SIRHUI y el Legajo Unico Electrónico (LUE).
- Realizada el ALTA en SIRHUI, se efectúa una comunicación al área de Liquidación de Haberes, Planteles y a la DN DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO mediante GDE, donde se adjunta en archivo embebido, la Resolución que aprueba el contrato del Residente para que sepan que ya están aptos para el cobro.
- A partir de la publicación de las Resoluciones N° 1054/2020 y N°1659/2020, la Dirección General de Recursos Humanos implementó el proceso de liquidación de las transferencias realizadas en el marco de dichos incentivos, a todos los residentes alcanzados por especialidad dentro de la normativa impulsada, para lo cual utilizó el Sistema de Gestión de Documentación Electrónica.

El proceso se desarrolló de la siguiente manera:

- Publicadas las Resoluciones en el Boletín Oficial, la DAP controla en el sistema SIRHUI la información de residentes por especialidad y se procede a la carga y posterior liquidación del incentivo.
- Los archivos de liquidación son enviados a la DCyT -Contabilidad (con copia a Tesorería y Presupuesto) para que proceda con la imputación contable y la gestión de los pagos, vía correo electrónico.
- La DCyT-Contabilidad informa a la DAP sobre las liquidaciones que conformarán cada lote del mes acorde a disponibilidad de los fondos, vía GDE.
- La DAP genera los archivos de acreditación, a pedido de la DCyT-Tesorería los que una vez conformados, le son remitidos a la DCyT-Tesorería, para su remisión a banco y posterior pago.

A modo de ejemplo se suministra un cuadro:

Ministerio de Salud N° Resolución 2020	Tipo Documento	Número	Apellido y Nombre	2020 - DICIEMBRE - Liquidación 6941 INCEN. CAPAC. RES. 1054/20 - A/R. 1 Y ART. 3 - OCT A	2021 - 01 - Liquidación 6956 CAPAC. RES. 1659 OCT A DIC/2020	2021 - 02 - Liquidación 6985 CAPAC. RES. 1659 OCT A DIC/2020	2021 - 03 - Liquidación 6993 CAPAC. RES. 1659 OCT A DIC/2020	2021 - 04 - Liquidación 7010 CAPAC. RES. 1659 OCT A DIC/2020	2021 - 05 - Liquidación 7034 CAPAC. RES. 1659 OCT A DIC/2020
RES. 2284/2020	DNI	3091X22X	ROMERO MARIANO	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2292/2020	DNI	38X49X1X	GIMENA BUFFO M. DELFINA	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2293/2020	DNI	39K88X5	PALLOTTA C. BELEN	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2297/2020	DNI	20X3X76X	CASTELLI G. ESTEBAN	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2298/2020	DNI	3887866X	LEMA ESPINOSA C. NICOLE	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2299/2020	DNI	3X18X94X	AYAN HERNAN A. ALEJANDRO	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2300/2020	DNI	388X940X	MONTALVAN R. MARICEL	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2301/2020	DNI	3X3629K9	AVGIUSTIN M. ANDRES	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2302/2020	DNI	3X35X38X	ORTIZ SERARINI CECILIA GISBLA	\$ 30.000,00		\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2303/2020	DNI	327X298X	VICENTE S. MARINE	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2304/2020	DNI	3X366X2X	SALERA PABLO BERNARDO	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2305/2020	DNI	3881X42X	TERZIANI SOFIA	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2306/2020	DNI	3X06X267	CHO JENNIFER A.	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2307/2020	DNI	36X43X4X	MADLONIMARIA DE LUJAN	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2308/2020	DNI	352X22K2	RANALLI R. SALOME	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2309/2020	DNI	3X40X9K2	RICOS AGOSTINA B.	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2310/2020	DNI	3X48X9K2	JIMENEZ RODRIGUEZ M. A.	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2311/2020	DNI	39X2120X	ACOSTA STEFANIA	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	\$ 10.000,00
RES. 2312/2020	DNI	372X0924	GALLIGANI G. LUCIO	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
RES. 2313/2020	DNI	3X0366K4	ANGELONI JESICA P.	\$ 37.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
				\$ 690.000,00	\$ 220.000,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 230.000,00	\$ 290.000,00

El presente cuadro contiene una nómina de 20 Médicos Residentes que percibieron los incentivos Resoluciones N° 1054/2020 y N°1659/2020, se tomó como muestra algunos meses de liquidación relevantes y alcanzados por ambas resoluciones, preservando los datos de las personas, a fin poder efectuar con posterioridad los expedientes de rendición

Si bien se encuentra todo documentado por notas en el Sistema GDE/formato digital (parte de nuestros procesos son vía correo electrónico), habiendo tomado debida nota, se confeccionarán los expedientes consolidados con las documentaciones de conformidad con lo observado por el auditor, para concluir con las rendiciones pertinentes, asumiendo la DGRRRH la tarea de confeccionar los mismos. En un tiempo estimado de 60 días, con la finalidad de ver la integridad y transparencia del trámite, de uso obligatorio para toda la APN, que a la fecha solo puede visualizarse teniendo acceso a la información brindada por e-Sidif en relación a las órdenes de pago.”

Observación 2: Expedientes incompletos. No es posible evidenciar con información en los expedientes de algunos de los compromisos asumidos por el Ministerio y los distintos organismos externos con los que se convino los procesos en el marco del Decreto N° 315/2020 y N° 787/2020. En relación a los convenios CONVE-2020-29807549-APN-MS (ANSES/MS) y Convenio CONVE-2020-00296430-AFIP-SDGCTI (AFIP/MS), en los expedientes no se evidencian:

- La nota firmada por el titular de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD para ANSES, aprobando la puesta al pago de la asignación, donde debía constar el importe total de la liquidación, la fecha de inicio de pago y la oportunidad en que fueron girados los fondos a “ANSES”.
- La remisión del padrón a la ANSES a través del SITACI (Intercambio electrónico de información con Organismos externos), donde un área del Ministerio acredite el envío del archivo y la fecha.

- La remisión de las declaraciones juradas elaboradas por los distintos Establecimientos de Salud alcanzados por el Decreto N° 315/2020 AGREGADO DE DETALLE EN EL EXPEDINETE POR LA DSISTEMAS DE LA INFORMACION
- Acreditación del procesamiento de los archivos ajustados a los formatos descriptos en IF-2020-00295022-AFIP-DECONV#SDGPLA, IF-2020-00295045-AFIP-DECONV#SDGPLA,IF-2020-00295089-AFIP DECONV#SDGPLA
- La rendición de cuentas, informando los casos pagados de ANSES.

Se comprende el hecho de que parte de esta documentación puede tener un gran volumen de información que pueda imposibilitar su visualización en el trámite de transferencia, por lo que se recomienda que las áreas a cargo del circuito hagan constar en cada expediente con un documento electrónico GDE (entre otros PV o IF), aquellas remisiones o recepciones de documentación enmarcadas como compromisos en la normativa vigente. Lo mencionado es en pos de lograr que el trámite no solo muestre la integridad y transparencia del proceso / circuito interno de la Jurisdicción, sino también acreditar el cumplimiento de los procesos normados con otras jurisdicciones para tales fines.

Opinión del Auditado: Mediante NO-2021-99777962-APN-DNCSSYRS#MS del 19-10-2021 y NO-2021-107840229-APN-DNCSSYRS#MS del 8-11-2021 de la Dirección Nacional de Calidad de Servicios de Salud y Regulación Sanitaria. Tomando la última nota como la información con más detalle, expresando que:

“ 1) No se han incorporado las notas firmadas por el titular de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD a los expedientes toda vez que dicha formalidad era cumplida de manera paralela a la gestión contable que realizaba sobre el trámite del expediente desde la Secretaría de Administración para el giro del pago y posterior rendición. Es por esto que dentro del proceso se hacía imposible la incorporación de la nota al momento del envío, por no volver las actuaciones al ámbito de la Secretaría de Calidad. Se adjunta al presente cuadro con el nro de nota, haciendo referencia a la resolución a la que se la vincula y en que expediente fue tramitada esa Resolución. En función de la observación realizada, se articulará con las dependencias correspondientes para la incorporación de las notas en los expedientes

NOTA	EXPIE	RESOLUCION
NO-2020-36909475-A PN-SCS#MS (1)	EX-2020-36022280-APN-SSCRYF#MS	Resolución 993/20
NO-2020-37235589-A PN-SCS#MS (1)	EX-2020-36022280-APN-SSCRYF#MS	Resolución 993/20
NO-2020-40173384-APN-SCS#MS (2)	EX-2020-38754533-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1088/20
NO-2020-44988756-A PN-SCS#MS	EX-2020-43085205-APN-DD#MS	Resolución 1216/20
NO-2020-51999571-A PN-SCS#MS	EX-2020-49977277-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1342/20
NO-2020-53368704-A PN-SCS#MS	EX-2020-43085205-APN-DD#MS	Resolución 1350/20
NO-2020-60301802-A PN-SCS#MS	EX-2020-58134831-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1483/20
NO-2020-67556470-A PN-SCS#MS	EX-2020-63025617-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1628/20
NO-2020-73984077-A PN-SCS#MS	EX-2020-67491619-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1755/20
NO-2020-73984077-A PN-SCS#MS	EX-2020-67491619-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1755/20
NO-2020-74583096-A PN-SCS#MS	EX-2020-70383179-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1783/20
NO-2020-77553352-A PN-SCS#MS	EX-2020-74338512-APN-SSCRYF#MS	Resolución 1851/20
NO-2020-84820192-A PN-SCS#MS	EX-2020-81099304-APN-SSCRYF#MS	Resolución 2332/20
NO-2020-84820258-A PN-SCS#MS	EX-2020-82499525-APN-SSCRYF#MS	Resolución 2337/20
NO-2020-91634083-A PN-SCS#MS	EX-2020-89024677-APN-SSCRYF#MS	Resolución 2850/20

2) No hay incorporación de la remisión a través de SITACI, por ser un sistema ajeno al de Gestión Documental Electrónica (GDE). Cabe aclarar que en las notas remitidas a ANSES y agregadas en el punto anterior se informaba que los archivos habían sido remitidos a su DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Por otro lado, cabe informar que la responsabilidad de la remisión de la información y el acceso al SITACI fue de la Dirección Nacional de Sistemas de Información.

3) Acorde lo que reza la Res. Conj. 8/21, las declaraciones juradas requeridas para el pago de la asignación estímulo otorgada por el Decreto N° 315/20, han sido realizadas a través de la carga y actualización del plantel de trabajadores y trabajadoras de los establecimientos de salud en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS (REFES), y la determinación de éstos y éstas como expuestos y/o abocados a COVID-19.

Por lo expuesto, esto no es compatible con el agregado de dichas declaraciones juradas en el sistema GDE, ni existe dentro del sistema de expediente electrónico la capacidad de consolidar y agregar estos datos. Sin perjuicio de ello, se informa que la información de cada período puede solicitarse a la Dirección Nacional de Sistemas de Información, que ha consolidado la misma en sus bases de datos.

Asimismo, se informa que en cada informe técnico agregado a los expedientes, la Subsecretaría describe el proceso e informa de la remisión de la información a la AFIP, así como también del hecho que este organismo devolvió la información acorde el proceso estipulado. Cabe tener en cuenta que no es posible incorporar los archivos de devolución por parte de AFIP, pero los resultados son incorporados en los informes técnicos correspondientes a cada proceso de pago.

4) Las remisiones de los archivos de rendición por parte de ANSES no se han realizado a la SECRETARÍA DE CALIDAD. Se implementarán los procesos necesarios para identificar los archivos de rendición de cada pago e incorporar su referencia en las actuaciones correspondiente.”

❖ RECOMENDACIONES

Recomendación 1: Se recomienda que las actuaciones que dan forma a las liquidaciones realizadas para el pago del incentivo en el marco de las Resoluciones 1054/2020 y 1659/2020, se realicen en expediente/s electrónico/s, GDE, con la finalidad de ver la integridad y transparencia del trámite, de uso obligatorio para toda la APN, que a la fecha solo puede visualizarse teniendo acceso a la información brindada por e-Sidif en relación a las órdenes de pago.

Recomendación 2: Se recomienda la utilización del TAD y/o adherir al sistema GAT (Gestor de Asistencias y Transferencias) y RID (Registro Integral de Destinatarios), si bien en la normativa vigente no hay exigencia aun en su aplicación. Estos módulos están definidos en el Decreto 1063/2016 (Art.3); para las entidades y jurisdicciones enumeradas en el Art N° 8 de la ley 24.156; que otorguen transferencias a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento. Toda persona que sea destinataria de algún tipo de prestación tramitada por el módulo GAT, debe estar previamente registrada en el módulo RID, ya que ambos módulos se encuentran integrados y trabajan conjuntamente. Asimismo, GAT se encuentra integrado con el sistema presupuestario e- Sidif.

Estos sistemas descriptos, tienen como objetivo gestionar las transferencias que se efectúen por el Inciso 5.

❖ OPINIÓN DEL AUDITADO

Se remitió NO-2021-79825264-APN-UAI#MS el 27 de agosto del corriente, a las áreas intervinientes, a efectos de que emitan opinión respecto de las observaciones formuladas en el presente informe.

La Dirección General de Recursos Humanos procedió a dar respuesta a través de NO-2021-93746558-APN-DGRRHH#MS de fecha 1º de octubre del 2021 expresando que:

“Atento a las observaciones efectuadas en el presente Informe de Auditoría y habiendo analizado la documentación acompañada, se informa que esta Dirección General de Recursos Humanos no tuvo injerencia alguna en el circuito establecido en el marco del pago del bono estímulo (Decreto N° 315/2020 y Resolución Conjunta N° 3/2020).

Al respecto, se hace saber que la Dirección Nacional de Talento Humano dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, fue responsable de la carga y nómina del personal de salud público y privado.

Asimismo, la Dirección Nacional de Calidad de Servicios de Salud y Regulación Sanitaria procedió a dar respuesta por NO-2021-99777962-APN-DNCSSYRS#MS del 19 de octubre de 2021, y NO-2021-107840229-APN-DNCSSYRS#MS del 8 de noviembre de 2021.

A continuación de cada observación expuesta anteriormente, se agregaron los cometarios de las áreas intervinientes en la presente auditoría.

❖ CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento llevado a cabo y de las observaciones expuestas precedentemente producto del mismo, se concluye que el Programa 18 Actividad 3 presenta un cumplimiento razonable en relación a las metas objetivo del programa, deben realizarse mejoras en cuanto a debilidades en el ambiente de control interno que se traducen en deficiencias en la integridad de las actuaciones que conforman los expedientes.

En base a lo enunciado precedentemente esta UAI considera positivas las medidas correctivas que se mencionan en NO-2021-107840229-APN-DNCSSYRS#MS y NO-2021-93746558-APN-DGRRHH#MS.

Buenos Aires, 11 de Noviembre del 2021.

G.M.-S.S.